

DDU 383

CIRCULAR ORD. N° 0433 _____/

MAT.: Aplicación del artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), respecto de construcciones en plazas, parques y áreas verdes públicas.

**PERMISOS, APROBACIONES Y RECEPCIONES;
EDIFICACIÓN; CONSTRUCCIONES EN PLAZAS,
PARQUES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS.**

SANTIAGO, 27 NOV. 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

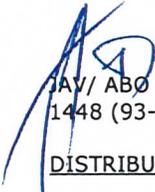
DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en atención a consultas recibidas sobre el asunto citado en la materia, se ha estimado necesario emitir la presente circular con el fin de precisar la aplicación del artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), respecto de la posibilidad de autorizar construcciones en plazas, parques y áreas verdes públicas, toda vez que el inciso segundo del artículo mencionado no incluye en su redacción las plazas.
2. Sobre el particular, el artículo 2.1.30. de la OGUC dispone en su inciso primero que: *"El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público."*

Agrega en su inciso segundo que: *"La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales (...)"*, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: que se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento, que el área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque, y que se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas.
3. Luego, el artículo 1.1.2. de la OGUC detalla los conceptos de "Área verde" y "Plaza" como: *"superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios"* y *"espacio libre de uso público destinado, entre otros, al esparcimiento y circulación peatonal", respectivamente.* (Los subrayados son nuestros.)

4. Pues bien, de lo precedentemente expuesto, es dable hacer presente que tanto la definición de "Área verde" como "Plaza" aluden a que su destino principal es el esparcimiento y/o circulación peatonal, por tanto, entiende esta División que una "plaza" podría reunir los requisitos para ser un "área verde", siempre que se encuentre conformada por especies vegetales y otros elementos complementarios, pudiendo con ello autorizarse determinadas construcciones, según lo dispuesto en el artículo 2.1.30. del mencionado cuerpo reglamentario.

Saluda atentamente a Ud.


JAV/ ABO
1448 (93-6)




PABLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. OIRS.
24. Jefe SIAC.
25. Archivo DDU.
26. Oficina de Partes D.D.U.
27. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.